

REF.: DECLARA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160

SANTIAGO, 28 de junio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos).

2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4. - Que, mediante la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se fijó la nómina de postulaciones admisibles, inadmisibles y observadas en la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de las Bases.

5.- Que, según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases aquellas postulaciones declaradas observadas contaban con un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente

hábil de la notificación de la citada Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, esto es desde el miércoles 12 de junio de 2024 hasta el martes 18 de junio de 2024, para reingresar la documentación objetada y así subsanar las observaciones consignadas.

6.- En particular, el numeral 4.3 de las Bases establece que en el proceso de subsanación *“no acepta documentación emitida con fecha posterior al cierre de la postulación, dado que este proceso solo busca resolver errores administrativos involuntarios en la postulación y no suplir la ausencia de la documentación solicitada.”*. Al respecto, se hace presente que el periodo de postulación finalizó el día 15 de mayo de 2024 cumpliendo con el plazo de 20 días hábiles administrativos establecidos en el numeral 2.8 de las bases.

7.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, aquellas postulaciones que no hubiesen presentado la documentación necesaria dentro del plazo indicado en el considerando 5 precedente, o aquellas que habiendo enviado documentación ésta no haya cumplido con la exigencia dispuesta en el numeral 4.3 de las bases, serán declaradas fuera de bases de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.7 de las Bases.

9.- Que, la postulación folio 98347 presentada por la Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr fue declarada observada respecto al *“Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación: El certificado presentado indica que la vigencia del directorio era hasta el 22 de abril de 2024, por lo que se solicita enviar la documentación que acredite la vigencia del directorio actualizado a la fecha”*. En particular, se deja constancia que la Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr no presentó documentación alguna en el plazo establecido.

10.- Que, la postulación folio 95864 presentada por la Fundación Museo Taller fue declarada observada respecto al *“Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación: El certificado presentado indica que la vigencia del directorio era hasta el 23 de marzo 2024, por lo que se solicita enviar la documentación que acredite la vigencia del directorio actualizado a la fecha.”*. Sobre el particular, se deja constancia que la Fundación Museo Taller con fecha 13 de junio de 2024 envió al correo institucional del FFOP copia de *“Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio”* de fecha 11 de junio de 2024 en la que se designa nuevo directorio. Por correo de fecha 17 de junio de 2024 se dio respuesta a la fundación indicando que se rechazaba la documentación presentada por no cumplir con la exigencia del numeral 4.3, ya que se trataba de documentación emitida con fecha posterior al 15 de mayo de 2024. El mismo 17 de junio de 2024 la Fundación envió un segundo documento al correo institucional del FFOP, consistente en copia de *“Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio”* de fecha 20 de marzo de 2024 en la cual se designa el mismo directorio indicado en el acta de fecha 11 de junio de 2024, señalando en el cuerpo del correo *“que las Actas pueden tener las fechas que sus suscriptores determinen, buscado la misma subsanación”*. En este sentido, los antecedentes presentados constituyen manifiestamente información contradictoria que no permite dar fe de una efectiva designación y vigencia del Directorio con anterioridad al cierre de la postulación, esto es el día 15 de mayo de 2024. En consecuencia, no es procedente aceptar la segunda documentación presentada la cual contradice la información originalmente entregada al Servicio.

11.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de bases aquellas postulaciones que no cumplieron en tiempo y/o forma con la presentación de la documentación que permitiera subsanar las observaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE fuera de bases las siguientes postulaciones por no haber presentado en el plazo de 5 días hábiles administrativos la documentación correspondiente para subsanar las observaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, o que habiendo presentado documentación está no cumplió con las exigencias establecidas en el numeral 4.3 de las bases:

N°	Folio	Organización	Documento(s) observado(s)
1	95864	Fundación Museo Taller	La fundación postulante no presentó, en el plazo de 5 días hábiles administrativos, documentación en cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 4.3 de las bases que permitiera subsanar la observación: "Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación" : El certificado presentado indica que la vigencia del directorio era hasta el 23 de marzo 2024, por lo que se solicita enviar la documentación que acredite la vigencia del directorio actualizado a la fecha.
7	98347	Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr	La fundación postulante no presentó en el plazo de 5 días hábiles administrativos documentación para subsanar la observación: "Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación" : El certificado presentado indica que la vigencia del directorio era hasta el 22 de abril de 2024, por lo que se solicita enviar la documentación que acredite la vigencia del directorio actualizado a la fecha.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las organizaciones postulantes individualizadas en el resuelto primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/CCC/CLS

Distribución:

- Organizaciones postulantes individualizadas en el resuelto 1°.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.